

En relación con las noticias publicadas en prensa sobre los procedimientos abiertos a 5 juzgados por la aparición de documentación judicial en la vía pública

Comunicado de la Agencia Española de Protección de Datos

(Madrid, de junio de 2009). En relación con la noticia publicada hoy en distintos medios de comunicación que hace referencia a que el director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo, ha decidido que los 5 juzgados que tiraron documentación judicial en la vía pública no serán sancionados, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) quiere efectuar las siguientes consideraciones:

1. La AEPD ha abierto procedimiento de declaración de infracción de las administraciones públicas a 5 juzgados y tres Consejerías de Justicia por la aparición de documentación judicial en la vía pública. Actualmente, dichos procedimientos siguen su curso y, por tanto, aún no ha recaído resolución al respecto.
2. Las informaciones publicadas en prensa no son exactas. La AEPD es la encargada de hacer cumplir la normativa de protección de datos y su director no puede decidir sobre si procede o no imponer sanciones económicas a estos juzgados, porque la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) no contempla sanciones pecuniarias por las infracciones cometidas a las Administraciones Públicas.

En este sentido, la LOPD en su artículo 46 establece claramente que cuando las infracciones a que se refiere el artículo 44 fuesen cometidas en ficheros de los que sean responsables las Administraciones Públicas, el Director de la Agencia de Protección de Datos dictará una resolución estableciendo las medidas que procede adoptar para que cesen o se corrijan los efectos de la infracción. Esta resolución se notificará al responsable del fichero, al órgano del que dependa jerárquicamente y a los afectados si los hubiera.

Asimismo, el artículo 46 dicta en su apartado segundo que el Director de la Agencia podrá proponer también la iniciación de actuaciones disciplinarias, si procedieran. El procedimiento y las sanciones a aplicar serán las establecidas en la legislación sobre régimen disciplinario de las Administraciones Públicas.